



ACUERDO

No. 69

(14 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL RECTOR PARA SUPRIMIR, RACIONALIZAR, MODERNIZAR Y MODIFICAR TRAMITES EN LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la ley 962 de 2005 se expidieron normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos en las entidades del Estado.

Que mediante resolución 3720 de 2006 se creó el grupo antitrámites y de ayuda efectiva al ciudadano en la universidad, en cumplimiento de las normas previstas en la ley 962 de 2005.

Que en la universidad se ha venido trabajando el tema de la normalización y racionalización de trámites teniendo como primera fase todos los procedimientos de los estudiantes e interesados a través del Centro de Registro y Control Académico.

Que este trabajo tendrá un carácter permanente en cuanto a la revisión, simplificación y modernización de trámites que los ciudadanos realizan en la universidad y por tanto es una tarea continua que debe reflejarse en el cumplimiento de más y mejores servicios para los ciudadanos.

Que, de igual modo, toda la política oficial está enmarcada en el programa de Gobierno en Línea que supone la necesaria implementación de plataformas tecnológicas que hagan posible trámites virtuales a través del portal institucional y del portal del Estado colombiano.

Que por lo anterior el H. Consejo Superior mediante referendo del 14 de diciembre de 2006, autorizar al rector de la universidad para que, por una sola vez y dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, modifique los trámites y procedimientos administrativos previstos en el Reglamento Estudiantil y otras normas internas de la universidad y que son prestados a través del Centro de Registro y Control Académico.

Que se requiera expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al rector de la universidad para que, por una sola vez y dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, modifique los trámites y procedimientos administrativos previstos en el Reglamento Estudiantil y otras normas internas de la universidad y que son prestados a través del Centro de Registro y Control Académico, con base en los siguientes criterios:

154

1. Simplificación de trámites y procesos innecesarios o repetidos o que de alguna manera puedan satisfacerse por la universidad con otros procedimientos o consultas internas.
2. Eliminación de requisitos, documentos o soportes que no incidan en el sentido de las decisiones o que se presten a confusiones o repeticiones innecesarias.
3. Eliminación de paz y salvos internos y certificaciones o documentos sobre asuntos que le consten a la universidad o que ya se le hubieren acreditado a la misma a través de otros procedimientos.
4. Atención integral y efectiva a los ciudadanos procurando el número mínimo de trámites a realizar para obtener el goce o ejercicio de los respectivos derechos.

ARTICULO SEGUNDO: El rector presentará informe pormenorizado al Consejo Superior sobre el ejercicio de estas autorizaciones en la sesión ordinaria siguiente a aquella en que adoptare alguna modificación a los procedimientos previstos en las normas vigentes y en todo caso escuchará las recomendaciones que sobre el particular hiciere el comité interno antitrámites y de atención efectiva al ciudadano.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).


JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario